

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO SUPERIOR No. 021
Medellín, 11 de mayo de 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SEGURIDAD VIAL Y LAS
POLITICAS DE REGULACION VIAL EN LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”**

El Consejo Superior Universitario, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Cooperativa de Colombia, mediante Acuerdo Superior 370 del 2017, modificadorio de la Resolución Rectoral 944 de 2015, fijó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Cooperativa de Colombia.
2. Que la Ley 1503 de 2011, promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones".
3. Que la Universidad Cooperativa de Colombia, se compromete al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en términos de emisiones atmosféricas y con la disminución de la Huella de Carbono, a través de la implementación de estrategias que permitan disminuir el consumo de energía, el uso de opciones de movilidad sostenible como la bicicleta, transporte masivo, carpooling, entre otros.
4. Que La Universidad Cooperativa de Colombia en cumplimiento de su SGSST y de la Ley 1503 de 2011, debe adoptar la Política de Seguridad Vial, con el fin de promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la Política de Seguridad Vial en la Universidad Cooperativa de Colombia y las otras políticas de regulación en seguridad Vial así:

- Política de regulación horas de conducción y descanso.
- Política de regulación de la velocidad.
- Política de uso del cinturón de seguridad.
- Política uso de elementos de protección personal.
- Política de no uso de equipos de comunicaciones móviles mientras se conduce.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DEL OBJETIVO DEL SGSST:

La Universidad Cooperativa de Colombia, revela su compromiso por la Seguridad Vial y la disminución de la siniestralidad que pueda afectar la integridad de los usuarios internos y externos, el medio ambiente y los bienes propios y ajenos, por lo cual se compromete a establecer actividades de promoción y prevención de incidentes y accidentes de tránsito que puedan ocurrir en vías públicas o privadas, dando cumplimiento a la normatividad legal aplicable, afianzando la mejora continua del

SGSST; para ello todos los empleados y contratistas son responsables de participar en las actividades que desarrolle la Universidad, previniendo la afectación de la integridad física, mental y social de la comunidad en general.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Política va dirigida a todos los empleados, contratistas, estudiantes, visitantes, terceros vinculados y terceros estratégicos en los diferentes niveles de la institución que participen en el cumplimiento de las actividades y operaciones que realice la Universidad.

ARTICULO CUARTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL. La Universidad Cooperativa de Colombia, en cumplimiento de la Política de Seguridad Vial, se compromete:

- Cumplir con la Constitución Nacional bajo los postulados de seguridad, calidad, preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público, así como, las disposiciones legales y la reglamentación en materia de Seguridad Vial expedida por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- Vigilar la responsabilidad del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales y de los proveedores y contratistas que prestan el servicio de transporte.
- Realizar la formación y el entrenamiento a todo el personal, sobre las buenas prácticas en estándares de seguridad vial, de tal manera que se estimule y se asegure su compromiso en el cumplimiento de las responsabilidades.
- Diseñar campañas de comunicación oportuna y abierta, además de concientización para que todos los empleados, estudiantes, contratistas, visitantes, terceros vinculados y terceros estratégicos conozcan la importancia de la seguridad vial, dentro y fuera de los campus, generando buenas prácticas de seguridad vial, durante la ejecución de las actividades que realicen.
- Destinar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a esta política y el PESV con el fin de mantener un proceso de mejora continua.
- Autorizar a la Rectoría para la conformación del Comité de Seguridad Vial, la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PEVS) las actualizaciones correspondientes, su implementación y divulgación, con el fin de que sean definidos entre otros los mecanismos y controles para la promoción y prevención de los riesgos viales.

La Universidad Cooperativa de Colombia, en cumplimiento de las otras políticas de regulación en seguridad Vial, se compromete:

- Cumplir y promover y regular el descanso apropiado de los conductores teniendo en cuenta las pautas en los estándares, dada la estrecha relación que existe entre el sueño y la fatiga acumulada en la conducción y la ocurrencia de accidentes viales.
- Cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito). Sin perjuicio de lo anterior se debe cumplir con lo descrito en los estándares de seguridad vial; Sin excepción, todos los conductores, mensajeros, empleados, contratistas y/o terceros, que presten servicios.



- Cumplir con el uso obligatorio del cinturón de seguridad por parte de los empleados que por razón de su trabajo deban conducir vehículos livianos o cumplan su rol de pasajeros, acatar las normas de seguridad vial es la mejor forma de prevenir accidentes de tránsito, fomentando la autonomía y responsabilidad por parte de los conductores y acompañantes, se debe cumplir con lo descrito en los estándares de seguridad vial.
- Cumplir con el suministro de los EPP definido dentro del SG-SST y establecidos en la matriz de elementos de protección personal (MEPP); donde se seleccionan de acuerdo al tipo de vehículo. Considerando la importancia de proteger a nuestros empleados y sus acompañantes, además de capacitar a los empleados en el uso adecuado en las inducciones y reinducciones, realizar inspecciones de los mismos y el cumplimiento de los estándares de seguridad vial.
- Cumplir con la restricción y el no uso de equipos de comunicaciones móviles mientras se conduce como celulares, radios o cualquier equipo móvil de comunicación por parte del conductor considerados como un factor distractor y que es la mejor forma de prevenir accidentes de tránsito; por lo tanto y en concordancia con el respeto de las normas de tránsito y el cumplimiento de los estándares de seguridad vial.

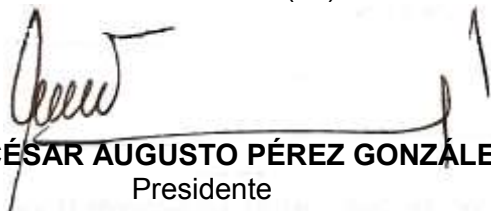
ARTICULO QUINTO: Facultar a la Rectora para expedir las normas reglamentarias o complementarias con el fin de garantizar la aplicación e implementación de la presente Política, como lo señala el artículo cuarto del presente Acuerdo Superior.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo será difundido a todos los niveles de la organización, para lo cual se comunicará en el Boletín de Comunicaciones y se publicará en la página Web de la Universidad, quedando disponible para todos los empleados y demás partes interesadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).


CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Presidente


MARITZA RONDÓN RANGEL
Rectora


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General